



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	DIOMER HERNAN VEGA ECHAVARRÍA
Accionadas	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y EPS SURA
Radicado	05001310502520220008600
Providencia N.º	77 Id
Decisión/Temas	Cierra Incidente de Desacato

El señor **DIOMER HERNAN VEGA ECHAVARRÍA** solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DEPENDSIONES – COLPENSIONES** debido al incumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 07 de marzo de 2022, en el que se resolvió lo siguiente:

- **“PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la seguridad social, mínimo vital y la dignidad humana solicitado por el señor **DIOMER HERNAN VEGA ECHAVARRÍA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** que en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la notificación de esta providencia, pague al señor **DIOMER HERNAN VEGA ECHAVARRÍA** todas las incapacidades causadas entre el **15 de enero de 2021** y hasta que acumule **540 días** de incapacidad, conforme a las certificaciones aportadas. **TERCERO: DESVINCULAR** de este trámite constitucional a la **EPS SURA** por no evidenciarse vulneración de derechos fundamentales por su parte. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes de la manera más expedita, por cualquiera de los medios que establece el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: INFORMAR** a las partes que esta decisión es susceptible de ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a dicha notificación. **QUINTO: REMITIR** el presente expediente ante la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada esta decisión”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

 j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Ante los requerimientos realizados por este Despacho, la Dra. Malky Katrina Ferro Ahcar en calidad de directora de la dirección de acciones constitucionales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, manifestó que mediante oficio del 31 de marzo de la presente anualidad, se le informó al señor Diomer Hernán Vega Echavarría que se reconoció a su favor la suma de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.176.734), por concepto de 270 días de incapacidad médica temporal comprendidos entre el 15 de enero y 12 de octubre de 2021.

Posteriormente, este despacho procedió a comunicarse con el accionante vía telefónica, llamada de la cual obra constancia en el PDF 10 de la carpeta 02IncidenteDesacato del expediente digital, y en la misma, el señor Vega Echavarría afirmó haber recibido desde el mes pasado la suma de \$8.176.734 por parte de Colpensiones por concepto de pago de incapacidades, pero que no recordaba la fecha la exacta de recepción del dinero.

Así las cosas, al haberse acatado lo dispuesto en la sentencia de tutela proferida el 07 de marzo pasado por este despacho, cesando la vulneración a los derechos fundamentales invocados por el incidentista, se dispondrá el cierre de este y el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR el INCIDENTE DE DESACATO promovido por **DIOMER HERNAN VEGA ECHAVARRÍA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito y conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
abogados.jaimesalazar@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
respuesta.acciones@colpensiones.gov.co

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 056 del
26/04/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04ef32024f103fd5e6b5fd3167f53061e25819fdcb47b43a1adb9b688ef45e8f

Documento generado en 25/04/2022 11:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público
✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia